DECRETO 3068 DE 2013

(diciembre 30)

Diario Oficial No. 49.019 de 30 de diciembre de 2013

MINISTERIO DEL TRABAJO

<NOTA DE VIGENCIA: Decreto derogado por el artículo 1 del Decreto 2731 de 2014>

Por el cual se fija el salario mínimo mensual legal.

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Decreto derogado por el artículo <u>1</u> del Decreto 2731 de 2014, 'por el cual se fija el salario mínimo legal', publicado en el Diario Oficial No. 49.380 de 30 de diciembre de 2014.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de las atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo <u>189</u> de la Constitución Política y el inciso 10 del parágrafo del artículo 80 de la Ley 278 de 1996 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo <u>25</u> de la Constitución Política de Colombia establece: "El trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades de la protección especial del Estado. Toda persona tiene derecho a un trabajo en condiciones dignas y justas".

Que el artículo <u>53</u> ibídem señala que la remuneración mínima vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad de trabajo, es uno de los principios mínimos fundamentales que se deben tener en cuenta al expedir la normativa laboral colombiana.

Que el literal (d) del artículo 20 de la Ley 278 de 1996, establece que la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales contemplada en el artículo 56 de la Constitución Política, tiene la función de "fijar de manera concertada el salario mínimo de carácter general, teniendo en cuenta que se debe garantizar una calidad de vida digna para el trabajador y su familia." Que la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales conformada por representantes del Gobierno nacional, de los empleadores y de los trabajadores, acogió el Acta de Acuerdo del día 24 de diciembre, que fijó de manera concertada el monto del salario mínimo mensual legal vigente para el año 2014 en la suma de seiscientos dieciséis mil pesos (\$616.000.00) moneda corriente.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 10. < Decreto derogado por el artículo <u>1</u> del Decreto 2731 de 2014> Acoger el acuerdo adoptado por la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales el día 24 de diciembre del año en curso, en el sentido de fijar a partir del primero (10)

de enero de 2014, como salario mínimo mensual legal para los trabajadores de los sectores urbano y rural, la suma de seiscientos dieciséis mil pesos (\$616.000.00) moneda corriente.

Notas del Editor

Este incremento equivale al 4.5%.

ARTÍCULO 2o. < Decreto derogado por el artículo <u>1</u> del Decreto 2731 de 2014> Este decreto rige a partir del primero (1o) de enero de 2014 y deroga el Decreto 2738 de 2012.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 30 de diciembre de 2013.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARÍA.

El Viceministro de Empleo y Pensiones Encargado de las Funciones del Ministro del Trabajo,

JUAN CARLOS CORTÉS GONZÁLES.

Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Ministerio de Relaciones Exteriores

ISSN 2256-1633

Última actualización: 15 de enero de 2024 - (Diario Oficial No. 52.621 - 27 de diciembre de 2023)

